

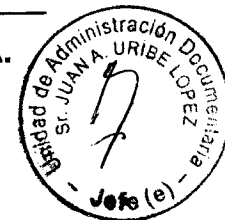


Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0121 -2014-GORE-ICA/GRRNGMA.

Ica, 15 AGO. 2014



VISTO:

La solicitud de ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle S/N, con registro N°03365, de fecha 28 de Mayo del 2014, a las instalaciones de la empresa **DESTILERÍA VILLACURÍ SAC.**, ubicado en Carretera Panamericana Sur Km.272.5 – Salas Guadalupe. Distrito, Provincia y Departamento de Ica; debidamente representado por el Sr. Álvaro Gonzalo Astete Gamero, y con Informe N°249-2014-GRRNGMA/SGEDC/DRLA, donde se sustenta la diligencia realizada por parte de los profesionales designados para ejecutar la Inspección Técnicas de Seguridad en Defensa Civil.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 066-2007- PCM, establece que las Autoridades de los Órganos Ejecutantes, son aquellas personas que tienen a su cargo la administración y ejecución de los procedimientos de ITSDC hoy denominado ITSE, las referidas autoridades son las siguientes: Gobiernos Regionales, el Presidente del Gobierno Regional, el responsable del Órgano del Gobierno Regional en materia de Defensa Civil y cuando corresponda el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

Que, mediante Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil - ITSDC hoy denominado ITSE, así como el Informe de levantamiento de observaciones, es el documento de formato único emitido por la autoridad competente de los órganos ejecutantes, luego de efectuada la diligencia de ITSE, en este informe se consignan las características y el cumplimiento o incumplimiento de las normas de seguridad en defensa civil vigentes en el objeto de inspección, así como las observaciones formuladas por todos los Inspectores, de ser el caso y el plazo para su subsanación obligatoria por parte del administrado.

Que, el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 066-2007- PCM, Artículo 34° establece el procedimiento de ITSDC, hoy denominado ITSE, finaliza con la Resolución emitida por el Órgano Ejecutante.

Estando a lo informado por el Área de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, mediante Informe N°249-2014-GRRNGMA/SGEDC/DRLA, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, a lo dispuesto por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", modificada por la Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA, y la Resolución ejecutiva Regional N° 0623-2011-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar por finalizado el proceso administrativo, concluyéndose que el objeto de inspección **CUMPLE** con las normas de Seguridad en Edificaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la emisión del certificado de Inspección Técnica de seguridad en Edificaciones y notificar la presente Resolución a la empresa **DESTILERÍA VILLACURÍ SAC.**, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y
GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
.....
ING. JUAN ALBERTO MEZA ALBINAGORTA
GERENTE